



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que uno de los propósitos de la presente administración es la revisión y adecuación del marco jurídico que rige la acción de gobierno, a fin de que sea acorde con las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la entidad y dé sustento al proceso de modernización que se ha puesto en marcha para elevar la calidad de vida de todos los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

Que el 3 de septiembre de 2001, mediante Decreto del Ejecutivo, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, con el objeto de impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Que la comisión de pertinencia de la Universidad tiene actividades de mucha importancia para el modelo educativo que adopta la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, pues procura que las carreras ofertadas, sean acordes al entorno socioeconómico, en el cual esta inmersa la institución educativa y que su impartición se realice con la mayor calidad; en consecuencia sus atribuciones y actividades deben regularse debidamente.

Que en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:



## **REGLAMENTO DE LA COMISION DE PERTINENCIA**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES**

#### **GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objeto regular las actividades y atribuciones que tiene la Comisión de Pertinencia en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a efecto de estar en condiciones óptimas de impartir las diversas carreras que ofrecen y que éstas sean acordes con el entorno socioeconómico en el que prestan dicho servicio educativo.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. Director de Vinculación, al Director de Vinculación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- IV. Directores de Carrera, a los Directores de Carrera de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- V. La Comisión, a la Comisión de Pertinencia.

### **CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION**

**Artículo 3.-** La Comisión estará integrada por:

- I. El Rector;
- II. El Director de Vinculación;
- III. Los Directores de Carrera;



IV. Dos integrantes del Sector Público, que serán un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado y un representante del H. Ayuntamiento de Lerma; y

V. Dos integrantes del Sector Productivo, estos últimos a invitación del Presidente de la Comisión de Pertinencia.

**Artículo 4.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar al Rector para asegurar la calidad de los planes y programas de las carreras que imparta la Universidad;

II. Apoyar al Rector en el análisis y evaluación de la pertinencia de nuevas carreras y programas;

III. Definir hasta el 20% de los planes curriculares de las nuevas carreras a impartir, que será el componente flexible del mapa curricular para adecuarse a la zona de influencia de la Universidad;

IV. Asesorar al Rector en el diseño, evaluación y promoción de los programas de vinculación;

V. Elaborar los estudios específicos sobre aspectos socioeconómicos, mercado laboral y expectativas en la región donde se ubique la Universidad;

VI. Analizar la calidad de los planes y programas de las carreras que se impartan, con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el sector productivo;

VII. Proponer programas y cursos de educación continua de capacitación y de extensión;

VIII. Sugerir programas para la capacitación del personal académico con el objeto de promover la superación docente; y

IX. Las demás atribuciones que le concedan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Los miembros de la Comisión durarán dos años en su encargo, que será honorífico, pudiendo ser reelegidos para otro período igual.



**Artículo 6.-** La Comisión será presidida por el Rector quien podrá nombrar en su representación al funcionario que él designe, y el Director de Vinculación fungirá como Secretario Técnico de la misma.

**Artículo 7.-** Para celebrar una sesión se requiere de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión, si no existiera el quórum adecuado transcurridos 15 minutos contados a partir de la hora convocada el Presidente inmediatamente citará a los miembros en segunda convocatoria en la misma fecha para declarar quórum legal.

**Artículo 8.-** La Comisión se reunirá cuando menos tres veces al año, que coincidirán con cada fin de cuatrimestre electivo, para el caso de que tenga necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia y que no pueda esperar, se podrán reunir en cualquier tiempo y para sesionar, tomar acuerdos y rendir dictámenes, tendrá que haber mayoría simple para ser validos los acuerdos que tomen, en todos los casos. Únicamente en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

**Artículo 9.-** La convocatoria será hecha por su Presidente y las sesiones de trabajo tendrán carácter privado, a menos que la misma comisión determine lo contrario.

**Artículo 10.-** De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como los acuerdos adoptados, los cuales serán firmados a la presentación por escrito del acta correspondiente.

Las actas serán aprobadas al inicio de la siguiente sesión y se asentarán en un legajo foliado, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 11.-** Corresponde al Presidente de la Comisión de Pertinencia:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Convocar las sesiones, así como declarar su instalación;
- III. Presidir con voto de calidad las sesiones del consejo;
- IV. Vigilar el debido cumplimiento del presente reglamento; y



V. Las demás que le confiera este reglamento así como las disposiciones de la Universidad.

**Artículo 12.-** Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Elaborar el acta de cada sesión, consignando en ella los acuerdos tomados;
- II. Llevar un registro y archivo de las actas de cada sesión;
- III. Auxiliar al Presidente de la Comisión en sus funciones;
- IV. Preparar de acuerdo con el Presidente el orden del día de las sesiones de la Comisión; y
- V. Emitir las convocatorias correspondientes a las sesiones.

**Artículo 13.-** Corresponde a los miembros de la Comisión de Pertinencia:

- I. Asistir puntualmente con voz y voto a las sesiones de la Comisión;
- II. Proponer al Presidente de la Comisión los asuntos que estimen pueden ser tratados en las sesiones; y
- III. Cumplir lo dispuesto por este precepto.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna de la Universidad.

**SEGUNDO:** El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión interna de la Universidad.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en acta de su Sexta Sesión Ordinaria, en el municipio de Lerma, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.